
“Capacitación en materia de **seguridad TIC** para padres,
madres, tutores y educadores de menores de edad”

[Red.es]

MONOGRÁFICO CIBERACOSO ESCOLAR (*CIBERBULLYING*)

MONOGRÁFICO CIBERACOSO ESCOLAR (*CIBERBULLYING*)

1. Objetivo del monográfico.....	4
2. Conceptualización y descripción del riesgo	4
3. Datos de situación y diagnóstico	10
4. Ejemplos de casos reales	17
5. Estrategias, pautas y recomendaciones para su prevención.....	20
6. Mecanismos de respuesta y soporte ante un incidente.....	26
7. Marco legislativo aplicable	33
8. Organismos, entidades y foros de referencia	37
9. Más información	38
10. Bibliografía	39

La presente publicación pertenece a Red.es y está bajo una licencia Reconocimiento-No comercial 4.0 España de Creative Commons, y por ello está permitido copiar, distribuir y comunicar públicamente esta obra bajo las condiciones siguientes:

- *Reconocimiento: El contenido de este informe se puede reproducir total o parcialmente por terceros, citando su procedencia y haciendo referencia expresa tanto a Red.es como a su sitio web: www.red.es. Dicho reconocimiento no podrá en ningún caso sugerir que Red.es presta apoyo a dicho tercero o apoya el uso que hace de su obra.*
- *Uso No Comercial: El material original y los trabajos derivados pueden ser distribuidos, copiados y exhibidos mientras su uso no tenga fines comerciales.*

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra. Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene el permiso de Red.es como titular de los derechos de autor. Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos morales de Red.es.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/deed.es>

1. Objetivo del monográfico

«Ofrecer información clara y concisa sobre la problemática del ciberacoso escolar o *ciberbullying*, que sea de utilidad para trabajar la prevención y respuesta ante el fenómeno desde el entorno familiar y educativo.»

2. Conceptualización y descripción del riesgo¹

El ciberacoso se puede definir como «la acción de acosar a otra persona mediante el uso de medios digitales». En consecuencia, el ciberacoso se convierte, en cualquiera de sus variantes, en una problemática aún más grave cuando existe la implicación de menores.

Ciberacoso escolar o *ciberbullying*²

El ciberacoso escolar o *ciberbullying* es un tipo concreto de ciberacoso aplicado en un contexto en el que únicamente están implicados menores. Se puede definir el *ciberbullying* de una manera sencilla y concisa como **«el daño intencional y repetido infligido por parte de un menor o grupo de menores hacia otro menor mediante el uso de medios digitales»**.

Esta definición, contempla las principales características del fenómeno:

- **Daño:** la víctima sufre un deterioro de su autoestima y dignidad personal dañando su estatus social, provocándole victimización psicológica, estrés emocional y rechazo social.
- **Intencional:** el comportamiento es deliberado, no accidental. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la intención de causar daño de modo explícito no siempre está presente en los inicios de la acción agresora.
- **Repetido:** no es un incidente aislado, refleja un patrón de comportamiento. Conviene destacar que por las características propias del medio en el que se

¹ Red.es y SEMA (2015). *Guía clínica sobre el ciberacoso para profesionales de la salud*.

² Sameer K. Hinduja, Justin W. Patchin. (2009). *Bullying beyond the schoolyard: preventing and responding to cyberbullying*. Ed. Corwin.

desarrolla una única acción por parte de un agresor puede suponer una experiencia de victimización prolongada en el tiempo para la víctima, por ejemplo, la publicación de un video humillante. Por tanto, el efecto es repetido, pero la conducta del que agrede no tiene por qué serlo³.

- **Medios digitales:** el acoso se realiza a través de computadoras, teléfonos, y otros dispositivos digitales, lo que lo diferencia del acoso tradicional.

Métodos y medios para cometer *ciberbullying*

Aunque los menores realizan *ciberbullying* de muy diversas formas, y estas dependen en gran medida de las nuevas tendencias en el uso de las tecnologías, los métodos y medios más representativos actualmente incluyen:

- **Ataques directos:** insultos o amenazas enviadas directamente a la víctima a través de redes sociales, mensajería instantánea y correo electrónico. Robo de contraseñas para el secuestro y cierre de perfiles en redes sociales y otros servicios web, y para el robo de recursos en juegos en línea. Envío de virus informáticos para manipular el ordenador de la víctima.
- **Publicaciones y ataques públicos:** rumores, mensajes hirientes, fotos o videos humillantes publicados en redes sociales, blogs, foros, o enviados a través de la mensajería instantánea y del correo electrónico, y exclusión de grupos en línea, con los que denigrar a la persona implicada.
- ***Ciberbullying* mediante terceros:** uso de otras personas y mecanismos para ejercer el ciberacoso. Suplantación de identidad y creación de perfiles falsos en redes sociales y juegos en línea para enviar mensajes amenazantes o provocativos exponiendo a la víctima al escrutinio de terceros. Explotación malintencionada de los mecanismos de seguridad en plataformas de redes sociales con lo que conseguir el cierre su cuenta.

Roles implicados

Los roles principales que participan en esta conducta son, por lo general, los mismos que en el caso del acoso escolar tradicional o *bullying*: el acosador, la víctima y los

³ EMICI (Equipo Multidisciplinar de Investigación sobre *Ciberbullying*). (2011). *Protocolo de actuación escolar ante el ciberbullying*.

espectadores. El papel de los espectadores es clave en el desenlace del fenómeno, al verse implicados de forma indirecta pueden convertirse en alentadores del hecho; en sujetos pasivos, tratando de no implicarse en la acción y, por lo tanto, consintiéndola; o en defensores de la víctima que intentan ayudarle a salir de la victimización. Pueden existir otros roles secundarios, como los ayudantes del acosador que alientan su conducta estimulando y reforzando la agresión.

En relación a los perfiles de los alumnos acosadores no se debe pensar que siguen los patrones preestablecidos para el acoso tradicional. Las nuevas tecnologías proporcionan capacidades a menores que nunca antes se hubieran atrevido a coaccionar a nadie si no fuera por una mayor habilidad a la hora de utilizar estos recursos y las falsas apariencias de anonimato en la red. En este sentido, puede evidenciarse cierta jerarquía de poder (incluida una mayor competencia tecnológica o prestigio social del acosador o acosadores) respecto de su víctima, si bien esta característica no se da en todos los casos. Para más detalle ver «Características de los perfiles implicados».

Conexión entre *bullying* y *ciberbullying*

Aunque, como se verá a continuación, hay diferencias significativas entre el acoso escolar cara a cara y el *ciberbullying*, parece haber una clara conexión entre ambos^{4 5}. No resulta extraño si se tiene en cuenta el solapamiento entre los mundos *offline* y *online* de los menores. Por ello, resulta frecuente el contacto previo entre agresor y víctima en los espacios físicos, donde se da inicio a comportamientos de exclusión y aislamiento que rápidamente tienen su continuidad en los entornos en línea. Sin embargo, dado el nuevo paradigma de conectividad permanente en el que se ven inmersos los jóvenes, cada vez se perciben más conductas claramente aisladas en los entornos digitales, sin conexión alguna con el entorno físico⁶.

⁴ Ybarra, M., Mitchell, K. (2004). Online Aggressor/Targets, Aggressors, and Targets: A comparison of associated youth characteristics. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 45, 1308-1316.

⁵ S. Hinduja, J.W. Patchin. (2008). Cyberbullying: An Exploratory Analysis of Factors Related to Offending and Victimization. *Deviant behavior* 29, no. 2: 1-29.

⁶ Ídem 4.

Características únicas del *ciberbullying*

El *ciberbullying* comparte características con el acoso escolar tradicional (*bullying* en inglés), aunque debido al medio en el que se desenvuelve presenta aspectos diferenciales que lo convierten en una forma significativamente distinta de agresión adolescente.

Los siguientes aspectos a considerar tienen un «**efecto desinhibidor**» sobre los comportamientos propiciando que se actúe de manera impulsiva sin pensar en las consecuencias:

- **Sentimiento de invencibilidad en línea:** aquellos que se involucran en conductas de ciberacoso pueden ocultar su identidad fácilmente, e incluso, pueden inducir al engaño sobre su autoría. Este supuesto anonimato de Internet puede alimentar la sensación de poder sobre la víctima, además de generar en el potencial acosador un sentimiento de invencibilidad que propicie el inicio de conductas abusivas. Así mismo, algunos de los acosadores llegan a pensar que sus comportamientos son normales y socialmente aceptados, especialmente cuando se desarrollan en grupo generándose una reducción de la autoconciencia individual. Además, tanto los jóvenes, como sus responsables legales, suelen desconocer que este tipo de actos pueden suponer un delito penal.
- **Reducción de las restricciones sociales y dificultad para percibir el daño causado:** incluso sin anonimato, la simple distancia física que permiten interponer las tecnologías de la comunicación debilita las restricciones sociales facilitando la desinhibición de los comportamientos. Además, el escenario virtual también limita en gran medida la percepción del daño causado dificultando el desarrollo de la empatía, tan necesaria para que el acosador ponga fin a tales comportamientos. Del mismo modo, mientras que antes la distancia física y temporal permitía que las cosas se enfriaran y no fueran a más, hoy en día la inmediatez de las comunicaciones hace mucho más sencillo actuar de manera impulsiva propiciando una escalada del conflicto.

Así mismo, los siguientes aspectos conllevan un «**aumento del alcance de la victimización**»:

- **Acceso 24x7 a la víctima:** la conectividad permanente y el uso de dispositivos móviles permite a los acosadores acceder a la víctima desde cualquier lugar y a cualquier hora, provocando una invasión de su espacio personal, incluso en el propio hogar. Mientras que con el acoso tradicional la víctima podía encontrar cierto alivio y reparo emocional al distanciarse del agresor, la ubicuidad de la tecnología permite que el potencial de agresión o victimización sea de 24 horas los 7 días de la semana.⁷
- **Viralidad y audiencia ampliada:** otro aspecto que hace al *ciberbullying* tan problemático es que las nuevas tecnologías permiten que contenidos dañinos tengan una gran viralidad alcanzando grandes audiencias rápidamente. Los contenidos una vez publicados y compartidos en redes sociales y aplicaciones de mensajería instantánea se hacen incontrolables, imposibilitando que la víctima tenga conocimiento de quien lo ha podido ver o quien tiene copias del mismo, eliminando la certeza de que el evento se ha contenido y no se volverá a repetir. Por otro lado, en los casos en los que el *ciberbullying* se perpetra desde el anonimato, aunque el menor que está siendo intimidado puede saber que su acosador es de su círculo de convivencia, el no conocer su identidad real puede agravar el problema haciéndolo sentir incómodo, desconfiado y receloso de todas sus relaciones.

Estas características únicas del *ciberbullying* implican que el acoso en la red se lleva a efecto de una forma más sistemática y estable, provocando un **mayor impacto sobre la víctima**, que ve acentuado su sufrimiento al aumentar su indefensión ante la situación.

Por lo tanto, el *ciberbullying* es un fenómeno preocupante dada la relativa novedad que supone en el comportamiento de los menores y con las consiguientes dificultades que pueden generar su detección, abordaje y tratamiento.

Síntomas para la detección de *ciberbullying*

El *ciberbullying* conlleva una serie de consecuencias que tienen un impacto en los menores a nivel psicológico, social y educativo. A continuación se presentan una serie

⁷ EMICI (Equipo Multidisciplinar de Investigación sobre Ciberbullying). (2011). *Protocolo de actuación escolar ante el ciberbullying*

de posibles síntomas o manifestaciones que pueden darse en los menores, y que pueden ayudar a padres, madres, tutores o educadores a realizar una detección o diagnóstico. La aparición de alguno de ellos podría ser motivo de sospecha:

- Cambios físicos y emocionales:
 - frecuentes manifestaciones de dolencias (por ejemplo: dolores de cabeza o estomago).
 - alteraciones del estado de ánimo, principalmente de humor.
 - momentos de tristeza y/o apatía e indiferencia.
 - síntomas de ansiedad y/o estrés.
 - signos inusuales de comportamiento agresivo.
- Cambios de conducta/sociales:
 - en sus actividades de ocio habituales.
 - en su relación con los adultos, en cuanto a frecuencia y dependencia de ellos.
 - en la cantidad de comida y maneras de comer.
 - en los hábitos de sueño (por ejemplo pesadillas).
 - de improvisto deja de usar el ordenador y el teléfono.
 - variaciones repentinas en los grupos de amigos, en ocasiones antagónicas.
 - autolesiones, amenazas o intentos de suicidio.
- Cambios en el contexto académico:
 - se ve involucrado en incidentes dentro de la escuela.
 - se reduce su capacidad de concentración y de mantenimiento de la atención.
 - altibajos en los tiempos de estudio y en el rendimiento escolar.

- pérdida de interés en la escuela.
- pérdida y/o deterioro de pertenencias físicas, lesiones físicas frecuentes sin explicación razonable.

3. Datos de situación y diagnóstico

Consideraciones previas⁸

Para poder valorar el impacto del ciberacoso a partir de los datos publicados en los últimos años y con el objetivo de estimar la prevalencia e incidencia de síntomas en los niños y adolescentes afectados, es importante exponer previamente algunas consideraciones metodológicas:

- El ciberacoso es un problema emergente cuya progresión es estadísticamente significativa⁹, tanto cuantitativamente respecto al número total de casos referidos, como cualitativamente. En efecto, su forma no deja de evolucionar, ya que ha aumentado sobre todo el ciberacoso realizado a través de internet/redes sociales y ha cambiado el rango de edad de la población implicada en el fenómeno, afectando a segmentos de edad cada vez más jóvenes.
- La metodología utilizada por los investigadores es muy variable, tanto en lo que se refiere a la población estudiada (población escolar vs. colectivos de especial vulnerabilidad, como jóvenes con identidad sexual distinta a la de la mayoría o a casos que han llegado a los organismos judiciales por denuncias, por ejemplo); al tipo de estudio realizado (prospectivos, retrospectivos, transversales, presenciales, on-line...) o a la utilización o no de instrumentos validados para la evaluación de síntomas y, en consecuencia, algunos resultados publicados son contradictorios.¹⁰

⁸ Red.es y SEMA (2015). *Guía clínica sobre el ciberacoso para profesionales de la salud*.

⁹ Orjuela, L. et al. (2014). *Acoso escolar y ciberacoso: Propuestas para la acción*. SaveTheChildren, Informe 2014: pp. 1-72. Recuperado de: http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/675/Acoso_escolar_y_ciberacoso_informe_vOK_-_05.14.pdf

¹⁰ Daine, K. et al. (2013). *The Power of the Web: A systematic Review of Studies of the Influence of the Internet on Self-Harm and Suicide in Young People*. Recuperado de: <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0077555>

- Debemos considerar los datos publicados hasta hoy como preliminares, con cifras de incidencia y prevalencia infravaloradas, puesto que la magnitud del fenómeno parece aumentar de forma exponencial año tras año, tanto en cifras absolutas como en la magnitud de sus consecuencias. El ciberacoso se está convirtiendo ya en un problema de salud pública^{11 12} y ya no sólo afecta al ámbito escolar, sino que están expuestos a cualquier hora, en su día a día.

Prevalencia del *ciberbullying* en España

Diversos estudios coinciden en indicar que un 5% de los menores españoles sufren ciberacoso escolar. También se constata una ligera tendencia al alza con la edad, siendo el rango de edad entre 15 y 16 años el más significativo.

Los estudios de INTECO sobre «Hábitos seguros en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres»¹³ indican que las tasas de incidencia directa de *ciberbullying* pasivo (ser acosado, insultado o amenazado) es del 5,9% y para el activo (acosar, insultar o amenazar) del 2,9%. Estos datos muestran una menor percepción por parte de los padres de la prevalencia del *ciberbullying* en comparación con otras incidencias que sufren los menores en relación con las TIC (como el acceso a contenidos inapropiados, pérdida de privacidad, etc.).

En este sentido, las conclusiones del estudio «Riesgos y Seguridad en Internet: Los menores españoles en el contexto europeo»¹⁴ coinciden en indicar que el porcentaje es de un 5% cuando se trata de menores que han sufrido ciberacoso escolar. Pero aunque se trata de un dato bajo en comparación con la prevalencia del resto de riesgos, resalta su importancia al ser el riesgo por el que dicen los menores sentirse más afectados.

El estudio también refleja una ligera tendencia al alza con la edad de este tipo de acoso, aunque sin llegar nunca a niveles muy altos. También se aprecian diferencias de género: se da un grado de incidencia mucho mayor entre las menores de 13 a 16

¹¹ Feldman, M., Donato, I. y Wright, J. (2013). *Bullying and Suicide: A Public Health Approach* en *J Adolesc Health* 2013; 53: pp.S1-S3.

¹² Borowsky, I., Taliaferro, L. y McMorris, B. (2013). *Suicidal Thinking and Behaviour Among Youth Involved in Verbal and Social Bullying: Risk and Protective factors* en *J Adolesc Health* 2013; 53: pp.S4-S12.

¹³ Observatorio INTECO (2009): *Estudio sobre hábitos seguros en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres*. http://www.inteco.es/guias_estudios/Estudios/Estudio_ninos

¹⁴ Garmendia, M., Garitaonandia, C., Martínez, G., Casado, M. A. (2011): *Riesgos y seguridad en Internet: Los menores españoles en el contexto europeo*. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Bilbao: EU Kids Online.

años de acoso a través de Internet que entre los chicos de la misma edad (12% frente a 2%).

Además, parece existir una correlación entre la existencia del *bullying* y del *ciberbullying* (en contra de la hipótesis que lo relacionaba con una mayor presencia de Internet). Esto lleva a pensar que el *ciberbullying* es una nueva forma de un problema previo más que la consecuencia de una nueva tecnología.

Entre aquellos menores que han sufrido *ciberbullying*, el porcentaje de ellos que se han sentido en alguna medida afectados es el 90%. Es decir, la exposición al riesgo casi se convierte en un daño en sí mismo para el menor. Aunque en general, la gran mayoría de los menores no ha sufrido *bullying* en Internet, en los casos en los que se ha dado, este acoso ha provenido sobre todo de redes sociales o de mensajería instantánea.

El envío de mensajes desagradables en la red en general con imágenes desagradables o hirientes referidas a la víctima es la forma más habitual de acoso (reportada por el 3% de los menores en España en ambos casos). Mientras que otras formas de acoso apenas tienen presencia.

En total, el 9% de los menores entre 9 y 16 años en España afirman haber acosado a otros menores (12% de media europea).

Características de los perfiles implicados

Para entender los perfiles implicados en el *ciberbullying* se deben tener en cuenta las características de la dinámica en la que están inmersos. Los implicados en los procesos subyacentes al *ciberbullying* se ven afectados en distintos planos por la propia dinámica del fenómeno, que hace que la forma de actuar desde cada perfil se vea condicionada. Estos implicados no son solamente los agresores y las víctimas sino que el grupo y los testigos juegan un papel fundamental.

Agresores/as

Como sucede en el *bullying* presencial, el agresor/a no presenta un perfil único ni especialmente perturbado desde el punto de vista psicológico. Al tratarse de una forma indirecta de agresión, el *ciberbullying* es un medio que favorece la aparición de perfiles de agresores/as indirectos, que buscan cierta seguridad y evitación del riesgo a la hora

de realizar sus ataques. Incluso, actúan agresores/as que no lo harían presencialmente y que se encubren en la red para cometer agresiones que no realizarían cara a cara.

En cualquier caso, el agresor/a suele ser un sujeto que no tiene una escala de valores conforme a un código moralmente aceptable y en el que se instalan sin demasiada dificultad constantes como el abuso, el dominio, el egoísmo, la exclusión, el maltrato físico, la insolidaridad o la doblez. Muchos de ellos se han socializado en entornos familiares sin pautas de educación moral, con modelos de ejercicio de autoridad desequilibrados, autoritarios, inexistentes o permisivos, o, incluso, en modelos en los que los menores mismos han sido la autoridad, y que han generalizado abusivamente a otras situaciones.

Sin embargo, también podemos encontrar entre los agresores a sujetos que han aprendido una doble conducta, en la que en determinadas situaciones despliegan un repertorio de habilidades sociales políticamente correctas, que les salvaguarda en las situaciones sociales en las que participan, pero que son capaces de actuar y mostrar su otra cara oculta tras el anonimato virtual, en un ejercicio de cinismo e insinceridad. Los entornos virtuales facilitan esos mecanismos haciendo posible que pueda desplegarse ese doble juego¹⁵.

Víctimas

Cómo se ha comentado previamente gran parte de los casos de *ciberbullying* tienen un precedente de *bullying* presencial en el que las víctimas han sido ya acosadas en el plano físico. Como en el caso del agresor/a, la víctima no presenta un perfil único. Gran parte de ellas son menores que presentan dificultades para defender sus propios derechos, con escasa red social y pocos amigos, bajo concepto de sí mismos y con dificultades de interacción social.

Sin duda hay otros perfiles, el alumno seguro y brillante con el que termina metiéndose un agresor/a o un grupo, virtualmente y/o presencialmente; los alumnos/as víctimas resultantes de alianzas y emparejamientos cambiantes dentro de un mismo grupo; el alumno/a irritante para el grupo que termina siendo objeto de sus agresiones (víctima provocativa) o queda situado en el grupo, y/o se acomoda él, en papeles bufos; el

¹⁵ Avilés, J.Mª (2010). *Cyberbullying y éxito escolar*. En Boletín de Psicología, Nº 98, pp.73-85.

alumno/a descolocado en el grupo que ocupa cualquier papel que se le deje con tal de ser aceptado en su seno aunque pague el peaje del maltrato o la humillación, tan típico en los grupos de chicas.

Por otra parte, las formas de interacción virtual han facilitado en algunas víctimas la reacción agresiva a través de estas vías. Algunas de ellas, que no reaccionarían ante los agresores presencialmente, aprovechan la desinhibición y el supuesto anonimato que proporciona la red para canalizar sus respuestas de forma agresiva también.

Espectadores

Como en el *bullying* presencial hay diversidad de perfiles entre quienes miran y conocen lo que sucede dentro del grupo que termina legitimando lo que sucede. Desde los indiferentes, los no implicados, los que ríen la gracia a quienes agreden y hasta quienes salen en defensa de la víctima. Por acción o por omisión la actitud de estos sujetos, mayoría dentro del grupo, puede hacer que el agresor/a pueda obtener la legitimación del grupo usando su silencio o hacer que pierda estatus grupal si le piden que pare y se ponen del lado de la víctima. La complejidad y los diferentes grados de proximidad que existen en las redes sociales (amigos de amigos), pueden hacer de los espectadores un elemento de presión muy importante si deciden reaccionar colectivamente contra el *ciberbullying*.

Perfiles de riesgo

Los perfiles de riesgo son menos claros que en el *bullying* presencial, cualquiera podría ser víctima de ciberacoso, sin embargo muchos de los patrones se repiten. En general suele haber algo más de un tercio de casos de *ciberbullying* que tienen una historia de *bullying* anterior. Las personas que son víctimas de acoso en la escuela, suelen serlo también *on line*, manteniendo el rol, e incluso, agravándolo. Así mismo, el *ciberbullying* puede ocurrir de forma separada del *bullying*. No tener amigos, una escasa red social, una baja autoestima, no ser capaz de defender los propios derechos y tener otros problemas asociados, han sido factores relacionados con la victimización por *ciberbullying*.

Sin embargo, también existen lo que llamamos los incidentes críticos, las situaciones específicas que pueden poner a un sujeto en el punto de mira de otros para ser victimizado, lo que no quiere decir que finalmente termine ocupando ese lugar. Las situaciones a las que nos referimos tienen que ver con algún hecho crítico que sucede

en la vida del sujeto y/o con su red social. En este sentido, para que situaciones de riesgo no pasen a ser de victimización, juegan un papel fundamental factores como las circunstancias en que se producen, las habilidades personales y sociales del sujeto, la oportunidad y disponibilidad de ayuda, etc.; sin embargo existen algunas situaciones sobre las que se debe estar especialmente vigilante: ser nuevo en el centro, trasladarse a un grupo a mitad de curso, no conocer a nadie en tu grupo, ser de alguna forma el único en su seno, o por ser diferente, por ser menos fuerte, con algún rasgo diferenciador..., lo que sin embargo tampoco es ninguna garantía para llegar a ser victimizado. Deben darse otras condiciones personales, grupales, de falta de ayuda y/o circunstancias específicas para que un incidente crítico termine derivando en victimización.

También es cierto que existen determinados grupos como los alumnos/as con necesidades educativas especiales y/o el alumnado que manifiesta o al que se le supone determinada orientación o identidad sexuales distintas a la predominante en el grupo, que pueden ser sujetos de riesgo en sufrir victimización¹⁶.

Diferencias significativas en las dinámicas de *ciberbullying* por edad, género y éxito escolar

El *ciberbullying* parece asociado a la primera adolescencia, entre los trece y los quince años¹⁷ y es en los años últimos de la adolescencia cuando tiende a decrecer. No está asociado a un género. La mayoría de los estudios no encuentran diferencias, sin embargo algunos de ellos encuentran en las mujeres diferencias significativas para llegar a ser víctimas. Por otra parte, otros sitúan a las mujeres como más partidarias de utilizar la extensión de rumores como instrumento para agredir mientras que el de los chicos parece ser el uso de videos e imágenes.

Respecto al éxito escolar, el *ciberbullying* y las características propias de los contextos virtuales aportan diferencias significativas respecto al *bullying* presencial en algún

¹⁶ Avilés, JM. (2013). *Análisis psicosocial del ciberbullying. Claves para una educación moral*. Papeles del psicólogo, Vol. 34 (1), pp 65-73.

¹⁷ Tokunaga, R. S. (2010). *Following you home from school: A critical review and synthesis of research on cyberbullying victimization*. En *Computers in Human Behavior* 26, pp. 277-287. doi: 10.1016/j.chb.2009.11.014

perfil, como el de chico exitoso escolarmente y víctima, aunque no en otros, como es el de las agresoras con bajos logros académicos, donde coinciden¹⁸.

Motivaciones de los acosadores para ejercer *ciberbullying*

Algunos estudios indican motivaciones internas y externas que podrían estar detrás del ejercicio del ciberacoso. En cualquier caso, la mayoría de estudios ratifican la creencia de que los sujetos ejercen el *ciberbullying* al no percibir que los autores sufran ninguna consecuencia y que su nivel de seguridad se vea amenazado¹⁹.

Entre los motivos internos se indican la redirección de sentimientos de frustración, la venganza, el hacerse sentir mejor, el aburrimiento, el efecto inhibitor que proporciona la red, el intentar excluir a una persona del grupo minando su estatus social o buscar aprobación de alguien a quien se admira en el seno del propio grupo.

Entre los motivos externos para ejercer el *ciberbullying*, destacan las desviaciones externas, es decir, las diferencias observadas en las personas, el hecho ya mencionado que la agresión en cualquier caso no conlleva consecuencias, o un argumento de seguridad, como que prefieren no enfrentarse presencialmente con la víctima para no verse expuestos a su posible reacción²⁰.

***Ciberbullying* en los centros escolares**

Los centros educativos deben elaborar sus propios planes de convivencia, donde se contemplen las actividades para fomentar un buen clima dentro de centro escolar, la concreción de derechos y deberes de los alumnos/as y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento. Dentro de estas acciones los centros deben incluir las específicas para la atención a situaciones de conflicto entre iguales, entre otras, las de *ciberbullying*; incluyendo actuaciones de prevención, diagnóstico y abordaje.

La forma en que el fenómeno del *ciberbullying* ha irrumpido en los centros educativos, su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades para su

¹⁸ Avilés, J.Mª (2010). *Cyberbullying y éxito escolar*. En Boletín de Psicología, Nº 98, pp.73-85.

¹⁹ Pettalia, J., Levin, E. y Dickinson, J. (2013). *Cyberbullying: eliciting harm without consequence*. En Human Behavior, 29, 2758-2765. <http://dx.doi.org/10.1016/j.chb.2013.07.020>

²⁰ Schenk, A.M., Fremouw, W.J. y Keelan, C.M. (2013). *Characteristics of college cyberbullies*. En Computers in Human Behavior, 29, 2320–2327. <http://dx.doi.org/10.1016/j.chb.2013.05.013>

prevención y abordaje, está sirviendo de base para que muchos centros escolares incorporen sus propios **protocolos de actuación** ante esta problemática.

4. Ejemplos de casos reales

En este apartado, vamos a exponer una serie de ejemplos de casos reales de menores que han sufrido *ciberbullying* o están en situación de riesgo, con el objetivo de concienciar a toda la población sobre la importancia que tiene el hecho de detectar precozmente este tipo de situaciones y actuar en aquellos supuestos en los que se esté produciendo.

Detenido un menor que amenazaba a una joven con difundir sus fotos en Internet.²¹

La Guardia Civil de Rivas-Vaciamadrid detuvo a un menor, vecino de la localidad, que amenazaba a una compañera de instituto con difundir fotos comprometedoras a través de Internet si no accedía a sus peticiones.

Con sus amenazas conseguía fotografías aún más comprometedoras. Según ha informado la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, la investigación comenzó a raíz de una denuncia presentada el pasado 17 de mayo. En ella, los padres de una menor de 17 años afirmaban que su hija estaba sufriendo el acoso de una persona a través de una red social de Internet, consistente en la exigencia de desnudarse delante de su 'webcam' a cambio de no difundir fotos comprometedoras de la chica.

Días después, las amenazas a la joven se repetían, esta vez bajo el chantaje de difundir diversos fotogramas que el acosador había capturado del vídeo que había grabado anteriormente. Al producirse estos hechos a través de una red social, la víctima sospechaba que podría tratarse de algún conocido de su entorno, que hubiera tenido un sencillo acceso a su perfil.

Tras varios meses de pesquisas, los agentes determinaron con seguridad que los hechos fueron realizados por un menor, también de 17 años, compañero de instituto de la víctima. Valiéndose de los contactos comunes con la chica, se ganó su confianza y pudo conseguir una fotografía que fuera comprometedora para ella, con la que inició la cadena de chantajes.

²¹ Fuente: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/08/10/madrid/1281433812.html>

El joven fue acusado de un delito de corrupción de menores y puesto a disposición de la Fiscalía de Menores de Madrid. Cuando se probó que el menor había capturado fotogramas de la emisión de la 'Webcam' de la víctima, se le imputó también el delito de descubrimiento y revelación de secretos.

Condenados por atacar la dignidad de un compañero.²²

Un joven ha sido condenado en Sevilla a pagar una multa de 100 euros por colgar en su perfil de la red social Tuenti una foto de un compañero de clase en la que aparecía dentro de una diana tocando un violín.

La fotografía, que permaneció dos meses visible en la red social, había sido retocada para añadir la diana y con ella el condenado provocó deliberadamente comentarios despectivos” hacia la víctima por parte de sus compañeros de clase, alumnos de Bachillerato en un colegio privado de Sevilla, según recoge la sentencia. Además, el condenado “contribuyó en primera persona a dichos comentarios a través de los chats que sostuvo” con sus compañeros.

El juez considera en su sentencia que el condenado llevó a cabo “un deliberado ataque a la dignidad personal del menor denunciante y a su imagen y buena fama entre los compañeros del colegio, guiado por el propósito de un menoscabo personal y moral”. Junto a este joven, que es mayor de edad, varios compañeros de clase, menores, fueron enjuiciados por la misma causa en el Juzgado de Menores de Sevilla, que les ha impuesto una condena de trabajos en favor de la comunidad en un comedor de caridad próximo al colegio.

Detienen a 3 chicos de 14 años por amenazar a otra menor a través de una red social.²³

Agentes de la Guardia Civil pertenecientes al Área de Investigación de Mejorada del Campo han detenido a tres menores de edad a quienes se les imputan los delitos de amenazas e injurias a través de una red social, según ha informado la Benemérita.

La investigación se inició el pasado mes de diciembre, después de que la menor interpusiera una denuncia en la que informaba de que sus datos personales habían sido publicados en una red social acusándola de un hecho delictivo que no había cometido, además de estar recibiendo a través de la misma red social varias amenazas de muerte. Con los datos aportados por la denunciante, la Guardia Civil

²² Fuente: http://sociedad.elpais.com/sociedad/2009/05/23/actualidad/1243029602_850215.html

²³ Fuente: <http://www.europapress.es/portaltic/internet/noticia-detenido-tres-menores-amenazar-muerte-otra-menor-traves-red-social-20110112125826.html>

de Mejorada del Campo inició la oportuna investigación, y el rastreo a través de la red social, logrando finalmente localizar a los presuntos autores, que resultaron ser tres menores de edad.

Una vez confirmados todos los datos, el pasado día 8 se procedió a su detención, imputando los delitos de amenazas e injurias a los tres jóvenes, que cuentan con edades comprendidas entre los 14 y los 15 años.

Un hombre pagará 5.000 euros porque su hijo subió una foto ofensiva a Tuenti.²⁴

Un juez de Las Palmas ha condenado a pagar una indemnización de 5.000 euros al padre de un menor que subió una foto ofensiva de una niña de 15 años a la red social Tuenti

La sentencia considera responsable al progenitor por no vigilar a su hijo. El magistrado del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Las Palmas, condena al padre por su culpa in vigilando, es decir, por la omisión del deber de vigilancia que a los padres correspondía.

Considera que los progenitores tendrían que haber empleado una mayor diligencia en su "educación al correcto uso de las nuevas tecnologías". En este sentido, el juez estima la demanda de los padres de la niña, que exigieron una indemnización al tutor del menor por su "responsabilidad extracontractual".

Según la sentencia los dos menores viven en Las Palmas, sin embargo, no se conocían entre ellos. Lo cual ha sido tenido en cuenta por el juez ya que no existía una intencionalidad concreta de dañar a la víctima. Además, la defensa alegó que la fotografía se colgó en una red social de acceso restringido. Esto no evitó su difusión final, de hecho, la propia menor pudo conocer su existencia desde el perfil de un amigo.

El juez considera probado que se ha dañado gravemente a la niña. Según el informe psicológico realizado, la menor presentaba un síndrome depresivo al ser víctima de bullying (acoso escolar). A pesar del cambio de colegio, no tardaron en reconocerla, agravando la situación y perdiendo todo el curso.

²⁴ Fuente: <http://www.elmundo.es/elmundo/2010/11/17/espana/1290016976.html>

5. Estrategias, pautas y recomendaciones para su prevención

La prevención de situaciones relacionadas con el *ciberbullying* ha de partir desde la propia educación a los menores en los riesgos vinculados con el uso de las nuevas tecnologías. Dialogar y establecer una comunicación positiva sobre los riesgos asociados a este fenómeno debe configurarse como uno de los primeros pasos a realizar por parte de los adultos de referencia de los mismos. Así, la alfabetización digital, incluida la prevención de riesgos de mal uso, debe comenzar a abordarse desde los primeros contactos con las redes por parte de los menores, ya que es en este contexto donde más oportunidades podremos encontrar para inculcar buenas prácticas y estrategias de prevención y sensibilización.

A lo largo de este apartado se presentan un conjunto de estrategias, pautas y recomendaciones que ayude a padres, madres, tutores y educadores a prevenir los riesgos en materia de seguridad TIC en general, y del *ciberbullying* en particular.

El reto al que se enfrentan padres y educadores no es fácil y pasa por la educación, en el ámbito conductual y en el tecnológico²⁵:

- **Niveles adecuados de comunicación intrafamiliar.** Los niveles adecuados de comunicación no se construyen cuando se necesitan, sino que han de estar ya consolidados para que se puedan utilizar ante la aparición de la problemática.
- **Educación en sensibilidad.** Es importante hacerles comprender el derecho y el respecto a la víctima y ponerse en su lugar para evitar que se llegue a situaciones no solo de violencia, sino también de aislamiento de determinados menores.
- **Problemas éticos y pensamiento consecuencial.** Es importante enseñar a los niños dos conceptos. Por una parte, en línea con la información que se recibe, qué información es creíble y cual no. Y, por otra parte, aprender a analizar las consecuencias de la información que se publica.
- **Modelo colaborativo de resolución de problemas entre familia y escuela** como forma de abordar los problemas de *ciberbullying* y existencia de un

²⁵ www.chaval.es/chavales/recursos

modelo restaurativo de las relaciones interpersonales en la resolución de los casos.

- **Educación en competencias digitales.** Darles a conocer los riesgos, las herramientas de protección y las buenas prácticas de uso, cómo por ejemplo, la apropiada gestión de las contraseñas.
- **Establecer reglas y supervisar en base a un criterio de edades.** Los niños se comportan de manera diferente cuando sienten que alguien está prestando atención a lo que están haciendo. Se debe ajustar el nivel de supervisión a la edad del menor. Estos niveles deberán evolucionar hacia la generación de autonomía, de modo que vaya aprendiendo a gestionar las situaciones por sí mismo.
- Educación familiar y escolar en las que se preserven y eduquen la gestión de la privacidad, el derecho y la salvaguarda de la intimidad y el respeto a la imagen de uno mismo y de los otros.
- **Concepto del delito.** Sensibilizarles sobre las conductas que puedan llevar a consecuencias en el ámbito familiar (castigos), en el ámbito escolar (sanciones) o, ya en casos más graves, incluso penales (delitos).

Estrategias de prevención en centros educativos y educadores

Las relacionadas con la **autoafirmación** conllevan:

- En el alumnado: que aprenda a responder asertivamente ante el abuso.
- En la comunidad educativa (familias y profesorado): que lo haga mediante la visualización de medidas como la «Declaración *antibullying* en la comunidad educativa» o los protocolos de actuación previstos para cuando esto suceda.

Las **organizativas** implican:

- Organizar el centro escolar contra el *ciberbullying*, creando un grupo de personas estables que trabajen contra el acoso.
- Contando entre el profesorado con conocedores que canalicen y faciliten la información y el funcionamiento técnico de mecanismos y dispositivos.
- Disponer de sistemas anónimos y seguros de comunicación de los casos.

- Contar con estructuras estables entre el alumnado que se ocupe de ayudar en esos casos.

Las de **inserción curricular** pasan por:

- Hablar, tratar, escenificar y debatir la naturaleza, riesgos, gestión y consecuencias de estos casos en el transcurso escolar, en las clases, entre alumnado y profesorado.
- Adoptar metodologías como el análisis de casos, el *roleplay*, las técnicas narrativas, como medios que faciliten esa inserción en el currículum del alumnado por parte del profesorado en sus clases.

Las que tienen que ver con la **gestión adecuada de los casos** conllevan:

- Protocolos previamente establecidos y coordinados en la comunidad educativa entre los centros y las familias.
- Información y formación al profesorado, familias y alumnado de una correcta gestión de las emociones en el espacio virtual.
- La adopción de códigos *online* correctos y hábitos de buenas prácticas.
- Entrenamiento en practicar la coherencia con ejercicios de paralelismo entre las actuaciones de la vida virtual y las de la vida real (trasladar a la vida virtual consejos de la vida real como el “no hables con extraños”).
- Pautas educativas de reacción, el qué hacer y qué no hacer cuando esto pueda suceder, tanto por parte del alumnado como de sus familias.
- Desconfiar de las habilidades e iniciativas personales para manejar esas situaciones.
- Búsqueda de ayuda en los adultos y/o en los iguales capacitados o dispuestos a ello para ayudar a gestionar estos casos.
- Mejorar el conocimiento por parte del personal sanitario y del pediatra particularmente para que sean capaces de realizar un diagnóstico precoz. Ante síntomas psicósomáticos sin causa aparente siempre debe ser interrogado el menor sobre situaciones de acoso que ha podido padecer en internet o en el centro escolar.

Las que se refieren a la **evitación del riesgo** tienen que ver con minimizar los intentos de abuso y evitar las situaciones de riesgo. En este sentido:

- Implementar acciones que dificulten que a los menores lleguen personas con esas intenciones, que pasan por educar al menor en lo que tiene que ver con la gestión de la comunicación, de sus datos personales, imagen e intimidad; que sepa reaccionar (qué no hacer) y a quién acudir cuando hay una sospecha de que eso pudiera estar pasando.
- Que conozca los riesgos de las prácticas adictivas *online* y de la filiación a comunidades de riesgo (anorexia, suicidio).
- Utilizar mecanismos físicos y técnicos en la red y en los aparatos para dificultar el acceso fácil al menor.
- Identificar y perseguir a las personas que buscan estas situaciones (*grooming*).

Las que tienen que ver con la **búsqueda de ayuda** pasan por:

- La elaboración de una red en la comunidad escolar que haga tareas preventivas contra el *ciberbullying*, fomentando *cibermentores* o equipos de ayuda entre el propio alumnado.
- Constitución de escuelas de familias y reuniones de familias que aborden estos temas.
- Asesoramiento en instancias superiores o de fuera de la escuela.
- Apoyo logístico y asesoramiento técnico en los casos que lo requieran.

También señalar que los centros educativos tienen la posibilidad de participar en el **Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos**²⁶, que pretende potenciar actuaciones preventivas en relación con los riesgos a los que se ven sometidos los menores y los jóvenes, en temas tan importantes como el uso de Internet y las nuevas tecnologías, entre otros. En el marco de este Plan los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

²⁶Ministerio del Interior. Instrucción nº 7/2013 de la Secretaría de Seguridad, sobre el "Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos". Recuperado de: http://www.interior.gob.es/documents/642012/1568685/Instruccion_7_2013.pdf/cef1a61c-8fe4-458d-ae0d-ca1f3d336ace

realizan charlas, visitas y actividades en centros escolares, dirigidas tanto al alumnado como al resto de la comunidad educativa (directivos, personal docente y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos). Como medidas adicionales, se contemplan acciones de sensibilización y formación dirigidas a concienciar sobre el “uso responsable de las nuevas tecnologías y los riesgos que las mismas pueden implicar, promoviendo, a su vez, la comunicación a su entorno familiar, educativo o a las Fuerzas de Seguridad de los hechos de los que pueden ser víctimas o testigos.

Estrategias a trasladar a los padres y madres

- **Sea usted, el mejor ejemplo para sus hijos.** Antes de poner normas, piense que usted estará obligado a cumplirlas, sea coherente y haga exactamente lo que le pide a su hijo. Haga partícipe a su hijo de las amenazas que usted mismo encuentra en internet, es un modo de normalizar la situación y crear un canal de comunicación y demostrarle a su hijo que usted está capacitado de dar una respuesta en caso de ser necesario.
- **No demonice las nuevas tecnologías.** Su hijo las necesita para su desarrollo personal y profesional, es más útil centrarse en consensuar criterios y sensibilizar de los riesgos y de las posibles consecuencias de los comportamientos inadecuados.
- **Establezca reglas y límites.** Converse y establezca reglas con sus hijos acerca de cuándo y por cuánto tiempo pueden estar en línea. No le permita utilizar la mensajería instantánea (ej. Whatsapp) mientras hace las tareas escolares. Restringa el uso del teléfono móvil durante las comidas. Limite el tiempo y lugares desde donde jugar en línea.
- **Elija contenidos apropiados para su edad.** Ayúdele a descubrir sitios que promuevan el aprendizaje, la creatividad, y que profundicen en sus intereses. Algunos contenidos de Internet pueden ser perjudiciales para su educación y desarrollo. Apóyese en herramientas de control parental para monitorizar y controlar los contenidos a los que accede el menor, a edades tempranas son una solución muy eficiente.
- **Preocúpese de conocer el entorno y la tecnología.** Es necesario conocer mínimamente la relación entre los menores e Internet para poder ofrecerle un soporte apropiado. Fórmese en la medida de la posible y fomente el intercambio de conocimientos y experiencias con sus hijos sobre Internet, de

esta manera el menor encontrará menos dificultades a la hora de trasladar sus dudas y preocupaciones.

- **Interésese por lo que hace en línea y comparta actividades.** Conozca las amistades en la red de sus hijos, las aplicaciones que utilizan y sus intereses. Comparta con ellos actividades (ej. configurar las opciones de privacidad de las redes sociales, jugar en línea juntos, etc.), es una de las mejores formas para supervisar su actividad en Internet y trasladarle nuevos puntos de vista con la intención de sensibilizarle.
- **Ayúdale a pensar críticamente sobre lo que encuentran en línea.** Los chavales necesitan entender que no todo lo que ven en Internet es cierto. Se puede confiar en la Web pero no se debe ser ingenuo y dejarse engañar. Enséñeles a contrastar la información en caso de duda.
- **Asegúrese que se siente cómodo solicitando tu ayuda.** Si el menor presiente que se meterá en problemas al trasladarle algún comportamiento inadecuado que haya realizado, o que perderá algún privilegio (como el acceso a Internet o el teléfono móvil) al comunicarle algún incidente en el que se vea envuelto, será más reticente a solicitar su ayuda. Lo que puede provocar que intente resolverlo por sí mismo acrecentando el problema.

Recomendaciones a trasladar a los menores

- **Confía en la Web pero no seas ingenuo.** Permanece alerta, no todo lo que se dice en Internet es cierto. Se criticó y no te dejes engañar, pregúntate «¿Quién publicó esto? ¿Por qué?». Contrasta la información en otras fuentes. Esos consejos te ayudaran a seleccionar la información fiable y evitar engaños. Ante la duda también puedes preguntar a tus padres y profesores.
- **Accede a contenidos aptos para tu edad.** No se aprende todo de golpe, aprender tiene etapas e Internet también. Del mismo modo que en la escuela no te dan las asignaturas que enseñan a los más mayores, porque no las entenderías y te sentirías confuso, en Internet existen páginas con contenidos que no comprendes o que te pueden hacer sentir mal (violencia, odio, etc.). Apóyate en padres, profesores y amigos para buscar páginas que encajen con tus intereses y que estén adaptadas a tu edad.

- **Déjate ayudar si tienes un problema.** Si sucede algo que te resulta sospechoso, te provoca rechazo o te hace sentir mal, cuéntaselo a un adulto en el que confíes. Aunque en un primer momento puede que pienses que se enfadarán contigo, lo que realmente les interesa es ayudarte. Si ven que actúas de manera responsable contándoles la situación, crecerá su confianza en ti.
- **Definir unas reglas de uso de Internet.** Cuando se abusa de Internet deja de ser algo útil y divertido para convertirse en un problema. Es normal que tus padres se preocupen por el tiempo que pasas jugando en línea, porque no pares de mirar el teléfono mientras estudias, o porque no lo apagues al acostarte. Llega a un acuerdo con tus padres sobre las reglas en el uso de Internet, así todos tendréis claro que cosas son positivas y cuales negativas.
- **Se precavido al charlar con desconocidos.** Debes tener precaución con la gente que conozcas en Internet. La gente no siempre es quien dice ser, cualquiera puede hacerse pasar por un «amigo de un amigo». Debes ser consciente de que los depredadores sexuales utilizan la información publicada por los propios menores para engañarles y ganarse su confianza. Si deseas quedar con alguien, coméntaselo antes a tus padres.

6. Mecanismos de respuesta y soporte ante un incidente

A lo largo de este apartado se presentan un conjunto de pautas y recomendaciones que ayuden a padres, madres, tutores, educadores y menores a dar respuesta a la problemática del *ciberbullying*.

Información para padres, madres y tutores sobre cómo actuar ante un caso de *ciberbullying*

1. **Escuche y dialogue.** Pregunte a su hijo/a por lo que está sucediendo, escúchele atentamente y ayúdele a expresar emociones y preocupaciones (use frases como «Cuéntame más sobre eso»). Para facilitar el dialogo muéstrese sereno y adopte una actitud de comprensión y atención, no es el momento de juzgarle. Si encuentra reticencias al dialogo -los adolescentes tienen su propia dinámica social que generalmente no incluye a sus padres- promueva que

hable con amigos u otros adultos de confianza para que le ayuden a gestionar la situación.

2. **Refuerce su autoestima y no le culpabilice.** Asegúrese de que entiende la problemática asociada al ciberacoso y haga hincapié en que no está solo, que usted está allí para ayudarle a resolver la situación con la dignidad y el respeto que toda persona se merece. Si bien él puede haber cometido errores en ningún caso justifican lo que le está sucediendo. Sea positivo, reconozca su valentía por haber pedido ayuda y/o dejarse ayudar, y hágale saber que lo superará.
3. **Actué, trace un plan.** Actué inmediatamente, no espere a que el acoso cese por sí solo porque el problema podría agravarse. Proponga una respuesta eficaz a la situación y cuente con la cooperación de su hijo para llevarla a cabo. Asegúrese de que el menor entiende cuáles son los siguientes pasos a realizar, el objetivo es que salga reforzado y se sienta parte de la solución.
4. **Comuniqué la situación al colegio.** La escuela es el principal lugar de relación del menor, por lo que es muy importante que sean conocedores de la situación. La mayoría de colegios están sensibilizados sobre el ciberacoso y muchos de ellos disponen de protocolos de actuación en sus planes de convivencia. Cuando hable con el colegio sobre la situación de su hijo trate de no sobrerreaccionar, tenga presente que lo más importante es trabajar conjuntamente para resolver la situación – déjeles claro que usted está para ayudar y que confía en el colegio de la misma manera en que espera que ellos confíen en usted.
5. **Busque la ayuda de expertos.** Las siguientes entidades disponen de «Líneas de Ayuda» conformadas por abogados, psicólogos y expertos en seguridad infantil con la que sensibilizar, informar y mediar ante casos de ciberacoso:
 - Fundación ANAR: www.anar.org
 - Padres 2.0 (ONG): www.padres20.org
 - Pantallas Amigas: www.pantallasamigas.net
 - Fundación Alia2: www.alia2.org
6. En situaciones graves de ciberacoso puede denunciarlo en:

- Fiscalía de Menores.
- Policía.
- Guardia Civil.

En este sentido, la legislación vigente obliga a que las denuncias se formalicen en un centro policial o judicial, descartando la posibilidad de «denuncias telemáticas».

7. **Asegúrese que se siente cómodo solicitando su ayuda.** Si el menor presiente que se meterá en problemas o que perderá algún privilegio (como el acceso a Internet o el teléfono móvil) al comunicarle algún incidente en el que se haya visto involucrado, será más reticente a solicitar su ayuda. Lo que puede provocar que intente resolverlo por sí mismo acrecentando el problema.

Información para menores víctimas sobre cómo actuar ante un caso de *ciberbullying*

- **Mantén la información sensible en privado.** Cuanta más información sensible difundas sobre ti -especialmente las imágenes comprometidas- más vulnerable serás. Recuerda que no se tiene control sobre lo que se publica a través de Internet y que alguien podría utilizarlo en el futuro para perjudicarte.
- **Cómo actuar ante un episodio de ciberacoso.** Por lo general se recomienda no responder a la provocación para romper la dinámica del acoso; los agresores simplemente tratan de llamar la atención para ganar status. Si ignorar al acosador no funciona puedes probar a comunicar la situación al agresor y decirle que pare: pero para ello es necesario que te sientas preparado para transmitir el mensaje de forma respetuosa y firme, no de manera enojada o agresiva.
- **Habla sobre ello.** Al principio puede que pienses que puedes arreglártelas tu solo o que decírselo a alguien no solucionara nada, pero hablar sobre el problema te resultará de gran ayuda. No esperes a sentirte realmente mal, busca alguien en quien confíes y si este no parece entenderte prueba con otro.
- **Cuando solicitar ayuda.** Cuando consideres que un comportamiento ha superado el límite -te sientes amenazado física o emocionalmente- es hora de buscar la ayuda de adultos.

- **Anímate a hacer nuevos amigos.** Los acosadores no suelen dirigir sus ataques hacia los que perciben que están bien apoyados socialmente. Si tienes amigos que te muestran su apoyo, es probable que la intimidación cese.
- **Bloquea al acosador y denuncia los contenidos abusivos.** La mayoría de servicios en la red (redes sociales, mensajería instantánea, foros, etc.) permiten bloquear a los usuarios que se comportan de forma inapropiada (insultan, amenazan). De igual modo se pueden denunciar contenidos que resulten ofensivos.
- **Guardar las evidencias.** Es recomendable guardar los mensajes, capturas de pantalla y otras evidencias del acoso por si son necesarios en un futuro para denunciarlo ante tus padres, colegio o policía.

Información para menores espectadores sobre cómo actuar ante el *ciberbullying*: ¿cómo pasar de «espectador» a luchar contra el *ciberbullying*?

Un «espectador» es alguien que ve lo que está ocurriendo entre acosador y víctima, pero que no participa directamente en el acoso. El papel de los «espectadores» es clave en el desenlace de la situación: pueden animar al acosador para que continúe con sus abusos; no implicarse en la acción, mirar para otro lado y, por lo tanto, consentirla; o ayudar a la víctima a salir de la situación.

- **Muestra tu rechazo.** Algunas personas realizan ciberacoso porque creen que la gente aprueba lo que están haciendo o porque piensan que les resulta gracioso. Criticar lo que está pasando, decir que no es divertido y que se trata de un abuso, puede ser suficiente para que el acosador pierda la motivación y deje de hacerlo.
- **Alguien tiene que ser el primero.** Si das un paso al frente es probable que veas que no estás solo. A la mayoría de la gente joven le desagrada el *ciberbullying*, solo están esperando a que alguien tome la iniciativa para apoyarle.
- **Tienes más poder del que crees.** Los jóvenes tenéis más probabilidades de convencer a los demás jóvenes para que detengan el acoso que los propios maestros o adultos. La opinión de los compañeros de clase cuenta mucho.
- **Denuncia los contenidos abusivos.** La mayoría de servicios en la red (redes sociales, mensajería instantánea, etc.) permiten denunciar contenidos

(fotografías, comentarios, incluso perfiles) que resulten ofensivos. Denuncia para construir una red más respetuosa.

- **Rompe la cadena.** Si te envían comentarios o imágenes humillantes sobre otra persona es el momento de ponerle freno. Si te sientes cómodo haciéndolo, responde diciendo que no te parece bien, que no quieres fomentarlo, y que animas a otras personas a hacer lo mismo.
- **Ofrece tu ayuda.** Si eres amigo de la persona afectada pregúntale por lo que está pasando y muéstrale tu apoyo. Hazle saber que no apruebas lo que le están haciendo y que no se lo merece. Aunque no seas su amigo también puedes hacerlo, seguro que te lo agradecerá. Si ves que la cosa se complica y va a más, busca la ayuda de un profesor.

Información para menores acosadores sobre cómo actuar ante el *ciberbullying*: ¿cómo dejar de hacerlo?

- **Evita justificarte.** La gente busca excusas para justificarlo que está haciendo: «el otro empezó», «si se lo merece», «tan solo era un chiste». Trata de recordar que no hay justificación para ninguna clase de acoso. Nadie se lo merece y siempre resulta dañino.
- **Busca ayuda.** Dile a alguien de confianza que estas tratando de corregir algunos comportamientos, por ejemplo, ser menos agresivo *online*. Pregúntale como puede ayudarte.
- **Limita el acceso a determinados sitios.** Si asocias algunos sitios web o aplicaciones con el *ciberbullying*, trata de evitarlos o al menos limita en lo que puedas su uso.
- **Piensa antes de publicar.** Después de escribir algo, pero antes de enviarlo o publicarlo, relájate durante unos momentos y vuelve a leerlo. A continuación reflexiona sobre cómo se podría interpretar el mensaje: ¿Le molestará a alguien? ¿Me molestaría si se dijera eso sobre mí?

Mecanismos de respuesta ante el *ciberbullying* en centros educativos

La «Guía *ciberbullying*: prevenir y actuar»²⁷ publicada por el Colegio Profesional de Psicólogos de Madrid, establece un protocolo de intervención en casos de *ciberbullying* en los centros educativos.

Todo centro debe disponer de un marco para la acción en situaciones problemáticas, y en concreto, relacionado con comportamientos inadecuados del alumnado en materia de uso de dispositivos digitales.

La intervención debe estar tasada, pautada, medida y adecuadamente planificada. Siempre de manera que aporte seguridad a los procesos de detección, y, sobre todo, de análisis y valoración de las situaciones, toma de decisiones y configuración de procesos de sensibilización y toma en consideración a partir de los hechos que hayan podido acontecer.

Las fases del proceso de intervención nos plantea son las siguientes:

Fase 1. La detección y la obtención de información preliminar.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga indicios y pruebas razonables de que puede estar produciéndose un caso de *ciberbullying* pondrá esta circunstancia en conocimiento de algún profesor, preferentemente el Tutor, Orientador o miembro del Equipo Directivo. Es imprescindible cuidar la confidencialidad y discreción en los procesos de comunicación. En cualquier caso, la información recibida deberá ponerse siempre en conocimiento del Equipo Directivo.

La información deberá ser analizada por el Equipo Directivo a la mayor brevedad, con la colaboración del Tutor y del Orientador y, en su caso, del Inspector del Centro.

Fase 2. La valoración del caso, investigación y primeras propuestas.

Con carácter preliminar, el Equipo Directivo analizará y valorará la situación a la luz de los datos y evidencias recabados de la información preliminar. De la citada valoración y según los indicios y pruebas con los que se cuenta dependerá la adopción de medidas a planificar. Incluida la posibilidad de apertura de procedimientos

²⁷ Colegio Profesional de Psicólogos de Madrid. (2014). *Guía ciberbullying: prevenir y actuar*. <http://www.copmadrid.org/webcopm/recursos/CiberbullyingB.pdf>

disciplinarios y, en su caso, sancionadores, según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno y en la normativa vigente. La tasación de la situación es fundamental para configurar el itinerario a seguir en el proceso.

Ante evidencias de *ciberbullying* y, sin perjuicio de seguir recopilando y analizando la información pertinente, en esta segunda fase se contemplará con carácter prioritario la intervención inmediata a los efectos de intentar evitar que la situación conocida siga manteniéndose en el tiempo; todo ello, previo a la toma de decisiones que pueda plantearse al final del proceso. Detener, parar con rotundidad y rapidez la situación detectada.

Fase 3. El plan de actuación (en caso de confirmación de *ciberbullying*).

La acción del centro debe ir encaminada a abordar la situación en el contexto de la acción educativa (de sensibilización, preventivas y correctoras) que un centro debe tener previstas para situaciones de conflicto en las relaciones entre sus alumnos.

Fase 4. Evaluación y seguimiento del plan.

Todas las actuaciones llevadas a efecto en el proceso de seguimiento del Plan se recogerán en el Informe citado en fases 2 y 3. Se aportará copia del Informe a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro.

Fase 5. Información y sensibilización. La necesidad de prevenir.

El Equipo Directivo y la Comisión de Convivencia del Centro han de promover el diseño y desarrollo de actuaciones de información y sensibilización en la comunidad educativa en su conjunto. Es una tarea necesaria y, probablemente, imprescindible. Porque es imprescindible informar y formar. Afrontar los retos desde la prevención. Conductas insolidarias, de abuso y dolor pueden servirnos de herramienta para la reflexión conjunta, para el análisis sosegado de lo que ha pasado, de por qué ha pasado, de los efectos que ha generado, de las soluciones planteadas, de las actuaciones desarrolladas.

7. Marco legislativo aplicable

En primer lugar, hay que tener en cuenta que los menores pueden tener responsabilidades penales a partir de los 14 años, antes de esa edad son inimputables.

Marco legal relacionado con el *ciberbullying*

La responsabilidad en los casos de *ciberbullying* se atribuye directamente, y por este orden, a los menores de edad autores de los hechos constitutivos de acoso, a los padres, tutores, o guardadores legales o de hecho del menor autor, como son el centro escolar o el centro de convivencia donde se relacionen los menores implicados.

Para que el hecho sea punible (sujeto activo del delito), el autor del ciberacoso ha de estar comprendido entre los 14 y los 18 años en el momento en que se producen los hechos. A partir de los 18 años es competente la jurisdicción penal. A quienes sean menores de 14 años implicados se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección del Código Civil, y generalmente conllevarán medidas de tipo educativo.

Además, en los casos de *ciberbullying* hay que prestar atención a lo indicado por el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Delitos y penas relacionados con *ciberbullying*

El tipo penal más próximo se puede encontrar en el artículo 197 del Código Penal, en cuanto que el Código Penal castiga las conductas consistentes en el uso y difusión de información contenida en soportes informáticos, electrónicos o digitales y por medios tecnológicos, así como la publicación de vídeos y fotografías por los mismos medios.

Otros delitos que pueden ir asociados serían los de Exhibicionismo y provocación sexual de los artículos arts. 185 y 186 del Código Penal, así como el de allanamiento informático del Art. 197.3 CP en aquellos casos en que para intimidar al menor, el acosador ha tomado el control de su ordenador o lo ha *troyanizado* para obtener la lista de sus contactos para luego amenazarle con publicar entre los mismos las fotos o vídeos ilegítimamente obtenidos.

Dependiendo del contenido de las publicaciones podrían también constituir delitos de injurias de los Arts. 208 y 209 CP. Por último y si se ha causado daños en el equipo o se hubiese obstaculizado su uso podía también concurrir un delito de daños informáticos del artículo Art. 264.2 CP.

En cuanto a las penas para estos delitos relacionados con el *ciberbullying* cabe destacar:

Artículo 197 del Código Penal, modificado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo:

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Las mismas penas se impondrán al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Iguales penas se impondrán a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

3. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores.

Será castigado con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses, el que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare la conducta descrita en el párrafo anterior.

4. Los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo serán castigados con una pena de prisión de tres a cinco años cuando:

- a) Se comentan por las personas encargadas o responsables de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros; o

- b) se lleven a cabo mediante la utilización no autorizada de datos personales de la víctima.

Si los datos reservados se hubieran difundido, cedido o revelado a terceros, se impondrán las penas en su mitad superior.

5. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, se impondrán las penas previstas en su mitad superior.

6. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas respectivamente previstas en los apartados 1 al 4 de este artículo en su mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado anterior, la pena a imponer será la de prisión de cuatro a siete años.

7. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, sin autorización de la persona afectada, difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales de aquella que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal de esa persona.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa.

Artículo 185 del Código Penal:

El que ejecutare o hiciere ejecutar a otra persona actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses.

Artículo 186 del Código Penal:

El que, por cualquier medio directo, vendiere, difundiere o exhibiere material pornográfico entre menores de edad o incapaces, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o multa de 12 a 24 meses.

Artículo 208 del Código Penal, modificado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo:

Es injuria la acción o expresión que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estimación.

Solamente serán constitutivas de delito las injurias que, por su naturaleza, efectos y circunstancias, sean tenidas en el concepto público por graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 173.

Las injurias que consistan en la imputación de hechos no se considerarán graves, salvo cuando se hayan llevado a cabo con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio hacia la verdad.

Artículo 209 del Código Penal:

Las injurias graves hechas con publicidad se castigarán con la pena de multa de seis a catorce meses y, en otro caso, con la de tres a siete meses.

Artículo 264 del Código Penal, modificado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo:

1. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años.

Si quieres profundizar en la materia, te recomendamos que accedas a la siguiente normativa legislativa que aborda las situaciones de *ciberbullying*:

- El Libro Verde sobre Protección de los Menores y la dignidad humana en los servicios audiovisuales y de información (1996) de la Unión Europea. Su objetivo consiste en profundizar en el debate sobre las condiciones necesarias para la

creación de un marco coherente para la protección de los menores y de la dignidad humana en los servicios audiovisuales y de información.

- La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor.
- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- La Instrucción de la Fiscalía General del Estado 10/2005, de 6 de octubre, sobre el tratamiento del acoso escolar desde el sistema de justicia juvenil.

8. Organismos, entidades y foros de referencia

ORGANISMO / DETALLE

Chaval.es (www.chaval.es)

Iniciativa del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, puesta en marcha por Red.es para responder a la necesidad de salvar la brecha digital entre padres, madres, tutores y educadores respecto al avance de los menores y jóvenes en el uso de las TIC. Ofrece recursos de sensibilización y formación sobre el ciberacoso.

Pantallas Amigas (www.pantallasamigas.net)

Iniciativa que tiene como misión la promoción del uso seguro y saludable de las nuevas tecnologías y el fomento de la ciudadanía digital responsable en la infancia y la adolescencia. Algunas de sus actividades principales son la creación de recursos didácticos, sesiones y jornadas formativas y estudios, con especial énfasis en la prevención del ciberbullying, el grooming, el sexting, la sextorsión y la protección de la privacidad en las redes sociales. Dispone de una línea de ayuda para niños y adolescentes ante situaciones de peligro en Internet.

www.ciberbullying.com

Portal web especializado en ciberbullying que forma parte de la iniciativa de PantallasAmigas para la promoción del uso seguro y saludable de internet y las nuevas tecnologías online por parte de los menores. Ofrece recursos de sensibilización y formación sobre el ciberacoso.

Padres 2.0 (www.padres20.org)

Organización que trabaja en la defensa de la infancia frente a los problemas de Internet, trabajando especialmente en la prevención del ciberacoso y la adicción a Internet y al Juego online. Ofrece recursos de sensibilización y formación, así como una línea ayuda para la mediación y asistencia

psicológica y jurídica.

Fundación ANAR (www.anar.org)

Organización que trabaja por la promoción y defensa de los derechos de los niños y adolescentes en situación de riesgo y desamparo. Realiza informes y estudios, y dispone de líneas de ayuda sobre aspectos psicológicos, sociales y jurídicos a menores y familias.

Fundación Alia2 (www.alia2.org)

Organización que trabaja para proteger los derechos de los menores en Internet, fomentando un uso seguro y responsable de la Red. Ofrece recursos de sensibilización y formación, así como una línea de ayuda para niños y adolescentes víctimas de abusos en la Red.

9. Más información

Presentamos a continuación una relación de documentos y recursos para ampliar información sobre *ciberbullying*:

RECURSO / DETALLE

Guía de actuación contra el ciberacoso

Guía publicada por Red.es e INCIBE que analiza la problemática del ciberacoso y ofrece recursos para la prevención y respuesta para padres y educadores.

www.chaval.es/chavales/recursos

Guía SOS sobre el *ciberbullying* para educadores

Protocolo de actuación contra el *ciberbullying* para la prevención y respuesta ante el *ciberbullying* en centros educativos.

www.chaval.es/chavales/recursos

Guía *ciberbullying*: prevenir y actuar

Guía de recursos didácticos para centros educativos, relacionados con el *ciberbullying* elaborada por el Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, en colaboración con la Fundación Atresmedia.

www.copmadrid.org/webcopm/recursos/CiberbullyingB.pdf

EMICI (Protocolo de actuación escolar ante el *ciberbullying*)

Protocolo de actuación escolar ante el *ciberbullying* desarrollado por el Equipo Multidisciplinar de Investigación sobre *ciberbullying*.

www.emici.net/prot/Protocolo%20Ciberbullying.html

Acoso escolar y ciberacoso: propuestas para la acción

Guía publicada por SaveTheChildren que estudia el fenómeno del ciberacoso con propuestas para combatirlo.

www.savethechildren.es/ver_doc.php?id=191&ref=acoso-escolar

Stop *Ciberbullying*

Tutorial sobre la detección e intervención en casos de *ciberbullying*.

<http://stopcyberbullying.org>

Portal especializado en *ciberbullying*

Portal web que nos ofrece directrices e información sobre *ciberbullying*, para abordarlo por edades, vídeos, artículos, etc. Ofrece un espacio para preguntas y dudas sobre el riesgo, ofreciendo asesoramiento, recursos escolares, orientaciones para padres y expertos.

www.commonsensemedia.org/cyberbullying

10. Bibliografía

Avilés, JM. (2013). *Análisis psicosocial del ciberbullying*. Claves para una educación moral. Papeles del psicólogo, Vol. 34 (1).

Avilés, J.Mª (2010). *Ciberbullying y éxito escolar*. En Boletín de Psicología, Nº 98.

Borowsky, I., Taliaferro, L. y McMorris, B. (2013). *Suicidal Thinking and Behaviour Among Youth Involved in Verbal and Social Bullying: Risk and Protective factors* en J Adolesc Health 2013; 53: pp.S4-S12.

Colegio Profesional de Psicólogos de Madrid. (2014). *Guía ciberbullying: prevenir y actuar*.

Daine, K. et al. (2013). *The Power of the Web: A systematic Review of Studies of the Influence of the Internet on Self-Harm and Suicide in Young People*.

Recuperado de: <http://journals.plos.org/plosone/article?id=10.1371/journal.pone.0077555>

Luengo, J.A. (2014) *Cyberbullying: Prevenir y Actuar. Guía de recursos didácticos para centros educativos.*

Luengo, J.A. (2011). *Guía de Recursos para centros educativos en casos de Ciberacoso.* Madrid.

Instituto Nacional de Tecnologías de la Comunicación (INTECO). (2012). *Guía de actuación contra el ciberacoso para padres y educadores.*

EMICI (Equipo Multidisciplinar de Investigación sobre *Cyberbullying*). (2011). *Protocolo de actuación escolar ante el cyberbullying.*

Feldman, M., Donato, I. y Wright, J. (2013). *Bullying and Suicide: A Public Health Approach* en *J Adolesc Health* 2013; 53: pp.S1-S3.

Garmendia, M., Garitaonandia, C., Martínez, G., Casado, M. A. (2011). *Riesgos y seguridad en Internet: Los menores españoles en el contexto europeo.* Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Bilbao: EU Kids Online.

Hinduja and J.W. Patchin.(2008). *Cyberbullying: An Exploratory Analysis of Factors Related to Offending and Victimization.* *Deviant behavior* 29, no. 2.

Observatorio INTECO. (2009). *Estudio sobre hábitos seguros en el uso de las TIC por niños y adolescentes y e-confianza de sus padres;* Madrid.

Observatorio INTECO. (2009). *Guía legal sobre cyberbullying y grooming;* Madrid.

Orjuela, L. et al. (2014). *Acoso escolar y ciberacoso: Propuestas para la acción.* Save The Children, Informe 2014. Recuperado de:

[http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/675/Acoso_escolar_y_ciberacoso_informe_vOK - 05.14.pdf](http://www.savethechildren.es/docs/Ficheros/675/Acoso_escolar_y_ciberacoso_informe_vOK_-_05.14.pdf)

Pettalia, J., Levin, E. y Dickinson, J. (2013). *Cyberbullying: eliciting harm without consequence.* En *Human Behavior*, 29, 2758-2765. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1016/j.chb.2013.07.020>

Protégeles.com. (2012) *Cyberbullying y privacidad: guía para profesores.*

Red.es y SEMA (2015). *Guía clínica sobre el ciberacoso para profesionales de la salud.*

Sameer K. Hinduja, Justin W. Patchin. (2009). *Bullying beyond the schoolyard: preventing and responding to cyberbullying.* Ed. Corwin.

Schenk, A.M., Fremouw, W.J. y Keelan, C.M. (2013). *Characteristics of college cyberbullies.* En *Computers in Human Behavior*, 29, 2320–2327.

Tokunaga, R. S. (2010). *Following you home from school: A critical review and synthesis of research on cyberbullying victimization.* En *Computers in Human Behavior* 26, pp. 277-287. doi: 10.1016/j.chb.2009.11.014

Ybarra, M., Mitchell, K. (2004). Online Aggressor/Targets, Aggressors, and Targets: A comparison of associated youth characteristics. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 45, 1308-1316.

Referencias legales:

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor.